

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SERVICIO DE ALQUILER DE PISO PARA LA  
WORLD SPECIALTY COFFEE CONFERENCE & EXHIBITION 2023**

Centro de Costo	Departamento de Agronegocios
APEX 0013.2023	World Specialty Coffee Conference & Exhibition 2023

**I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Departamento de Agronegocios de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones.

**II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de alquiler piso para participar en la World Specialty Coffee Conference & Exhibition 2023.

**III. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene por finalidad la promoción de la marca sectorial “Cafés del Perú – Especialidades Únicas”, lo cual permitirá dar conocer a los asistentes nacionales e internacionales, los diferentes perfiles sensoriales de nuestro producto, así como resaltar sus diferentes atributos.

Así como, promover la oferta exportable del sector cafetalero en Asia, brindando oportunidades a las Pymes peruanas de este sector de identificar nuevas oportunidades de negocio e incrementar sus exportaciones.

**IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:**

Apex 0013.2023, World Specialty Coffee Conference & Exhibition 2023.

**V. ANTECEDENTES**

Promperú, en concordancia con la política de promoción de exportaciones promovida a través de sus Planes Operativos, viene desarrollando actividades de difusión y promoción de la oferta exportable peruana especialmente en líneas de productos ya focalizados, entre los que se encuentran los cafés especiales; para lo cual se vienen desarrollando actividades de promoción en mercados con potencial de desarrollo y en mercados posicionados, entre ellos el Mercado Norteamericano.

Resulta importante mencionar que, Perú es un país productor de cafés de altísima calidad y el gremio caficultor es representado por más de 230 mil familias y en promedio 2 millones de peruanos dependen del cultivo. Debido a ello, radica la importancia de seguir promocionando a los cafés de especialidad en plataformas comerciales internacionales de gran renombre y reconocimiento internacional.

La Conferencia y Exhibición Internacional de Cafés Especiales - SCAI es una de las exposiciones de cafés más grandes de Asia, que se realiza de manera anual y es un evento mundial que atrae a compradores de café de especialidad de diferentes países y a los actores vinculados a la industria del café a nivel mundial, con el objetivo de conocer sobre las nuevas tendencias del mercado y la industria para los mercados globales y nacionales. Además, en dicha plataforma comercial se desarrollan seminarios especializados, talleres técnicos, concursos y atracciones escénicas especiales.



La SCAJ atrae a más de 40,000 asistentes y más de 200 expositores de más de 50 países cada año. Esta feria es el punto de encuentro para importadores, exportadores, mayoristas y minoristas y otros de la industria del café.

Esta feria es el punto de encuentro para importadores, exportadores, mayoristas y minoristas y otros de la industria del café. Esta plataforma comercial da la oportunidad a las empresas participantes de generar nuevos negocios, así también presenta simposios, campeonatos de café, barismo y catas especializadas, donde se identifica las tendencias, innovaciones y temas de futuro del sector cafetalero.

La delegación empresarial peruana estará integrada aproximadamente por 10 empresas cafetaleras de diferentes regiones productoras, para lo cual se han distribuido stands y área común para citas de negocios y las sesiones de barismo y catación.

Teniendo como vitrina tan importante evento en la industria del café, Promperú fortalecerá la presencia de la Marca Sectorial “Cafés del Perú - Especialidades Únicas”, en el mercado norteamericano.

## **VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere la contratación del alquiler de piso para la World Specialty Coffee Conference & Exhibition, que se realizará del 27 al 29 de setiembre de 2023, en la ciudad de Tokio, Japón, a fin de habilitar una Pabellón Perú para la promoción de la oferta del sector cafetalero en el mercado asiático.

## **VII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

Se requiere el servicio de alquiler de piso por un espacio de 36 m<sup>2</sup>, para el pabellón Perú en la World Specialty Coffee Conference & Exhibition 2023:

### Datos del evento

Nombre Oficial de la Actividad	: World Specialty Coffee Conference & Exhibition 2023
Ámbito	: Internacional
Fecha	: 27 al 29 de setiembre de 2023
Frecuencia	: Anual
Lugar de Celebración	: Tokyo International Exhibition Center - Tokyo Big Sight Aomi Hall A
Operador de la Feria	: Specialty Coffee Association of Japan

## **VIII. PERFIL DEL PROVEEDOR**

Empresa organizadora Specialty Coffee Association of Japan, con sede en Japón.

## **IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realizará en Tokio, Japón.

El plazo del servicio será del 27 al 29 de setiembre del 2023, previa notificación de la orden de servicio.

## **X. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/CONSULTOR**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

## **XI. FORMA DE PAGO**

El pago se realizara 100% por anticipado, mediante una transferencia bancaria en moneda extranjera (dólares americanos), a la cuenta del proveedor, en observancia del numeral 6.7.4.3 de la Directiva N° 001-2022-PROMPERÚ/GG/OAD, adjuntando para ello el Anexo N° 11 de la citada Directiva, debidamente suscrito por la Subdirección de Promoción Comercial con el visto bueno del Departamento de Agronegocios.

El proveedor enviará su comprobante de pago a la dirección de correo electrónico [comprobantepago@promperu.gob.pe](mailto:comprobantepago@promperu.gob.pe) indicando en el asunto el número de la Orden de Servicio conteniendo los siguientes datos:

- Nombre: PROMPERÚ
- RUC: 20307167442
- Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Edificio MINCETUR, Piso 14, Urb. Córpac, San Isidro, Lima
- N° de orden de servicio: (según corresponda)

En caso cuente con su comprobante de pago Electrónico debe de enviar el documento a la dirección de correo electrónico [comprobantepago@promperu.gob.pe](mailto:comprobantepago@promperu.gob.pe) y [ochavarri@promperu.gob.pe](mailto:ochavarri@promperu.gob.pe) indicando en el asunto el número de la orden de servicio.

## **XII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La conformidad del servicio estará a cargo del Departamento de Agronegocios y la Subdirección de Promoción Comercial.

## **XIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información proporcionada al proveedor del servicio, relativa al objeto principal del servicio, será tratada con estricta confidencialidad, por lo que queda obligado a no divulgar a terceros la información proporcionada por PROMPERU. El incumplimiento de este punto por parte del proveedor del servicio lo hará acreedor a las sanciones civiles y penales correspondientes.

Asimismo, PROMPERU tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto a los productos entregados y otros que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

## **XIV. PENALIDADES**

En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F x plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60), para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

#### **XV. MODIFICACIONES DE CONTRATO**

Cualquier modificación pactada del contrato no implicará incrementos en el monto del contrato y deberá guardar vinculación con el objeto y la finalidad del contrato

#### **XVI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución del contrato, estas pueden acordar por escrito, la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

La suspensión tendrá la formalidad establecida en la contratación originaria.

Una vez finalizado el hecho que motivó la suspensión, la Entidad deberá comunicar al contratista para que pueda reiniciar la ejecución del contrato, debiendo el área usuaria evaluar realizar las gestiones para modificar el respectivo contrato en lo que corresponda.

#### **XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El área usuaria puede solicitar por escrito a la Oficina de Administración a través de un informe técnico, la resolución del contrato por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido notificado para ello;
- b) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido notificado para corregir tal situación;
- d) Por acuerdo entre las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la entidad de manera definitiva continuar con el contrato

#### **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, ineficacia, modificaciones al contrato, conformidad por la prestación del bien o servicio, penalidades, aspectos vinculados al pago, intereses por mora en el pago, u otros supuestos que surjan de la ejecución del Contrato, la OC u OS, se resolverán mediante acuerdo entre las partes o conciliación.



Toda controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes o conciliación, se resolverá mediante arbitraje de derecho, según el reglamento y las normas del Estado Peruano, salvo excepción. Dicho arbitraje será realizado en la ciudad de Lima (Perú) y en idioma español por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, nombrando cada una de las partes a un árbitro y éstos a su vez designarán al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo de cualquier desacuerdo o controversia.

#### **XIX. ANTICORRUPCIÓN**

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **XX. OTRAS DISPOSICIONES**

El proveedor se sujetará a las disposiciones contenidas en la Directiva que regula las Contrataciones con proveedores no domiciliados en el País en PROMPERU, y de manera supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.